



INSTRUCCIONES PARA SOLICITAR CONCESIONES DE APROVECHAMIENTOS DE AGUAS SUBTERRANEAS CON DESTINO A RIEGOS

Con arreglo a lo dispuesto en la legislación actualmente vigente y mientras el Plan Hidrológico de la Cuenca del Ebro no disponga lo contrario, cuando el destino del agua sea el **riego** pueden diferenciarse tres casos en función del caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo:

- Cuando se **sobrepasan los 8 litros por segundo**; en este caso el trámite inicial será la competencia de Proyectos.
- Cuando se sitúa **entre los 4 y los 8 litros por segundo**; en este caso se iniciará la tramitación del expediente con la Presentación del Proyecto por cuadruplicado.
- Cuando **no se alcanzan los 4 litros por segundo** (concesiones de escasa importancia); en este caso se iniciará la tramitación del expediente con la Presentación de una memoria por cuadruplicado.

CAUDAL MEDIO SUPERIOR A 8 L/S

Se dirigirá una **instancia** a la Confederación Hidrográfica del Ebro en la que se solicite el inicio del trámite de **COMPETENCIA DE PROYECTOS** y la publicación de su petición en el Boletín Oficial de la provincia o provincias donde radiquen las obras.

En la instancia se deberán recoger, entre otros, los siguientes datos:

- Nombre, dirección postal del peticionario y D.N.I. o C.I.F.
- Destino del aprovechamiento
- Caudal de agua solicitado, entendiendo como tal el caudal medio en el mes de máximo consumo.
- Acuífero o cauce en cuyos terrenos o zona de policía se vaya a situar la captación de aguas.
- Términos municipales y provincias donde radiquen las obras.

La Confederación Hidrográfica del Ebro remitirá al Boletín Oficial de la provincia nota con anuncio de que se abre un plazo, que como mínimo será de un mes a contar desde la fecha de publicación de dicho periódico oficial, durante el cual se deberá presentar el proyecto y demás documentación que se detalla a continuación (durante dicho plazo, que será improrrogable, se admitirán también otros proyectos y peticiones que tengan el mismo objeto que el de la petición anunciada o sean incompatibles con ella).

CAUDAL ENTRE LOS 4 Y LOS 8 L/S

Se presentará una **instancia** concretando la petición en la que se solicite la oportuna concesión administrativa (necesariamente se habrá de solicitar, cuando se pretenda, la declaración de utilidad pública, y la concesión de terrenos de dominio público. También se podrá solicitar la imposición de servidumbres y expropiaciones forzosas que se consideres necesarias. La solicitud de declaración de utilidad pública y de expropiación forzosa deberá hacerse expresamente en el supuesto de que la captación vaya a realizarse en finca ajena sin contar con la autorización de su propietario).

En la instancia se deberán recoger, entre otros, los siguientes datos:

- Nombre, dirección postal del peticionario y D.N.I. o C.I.F.
- Destino del aprovechamiento
- Caudal de agua solicitado, entendiendo como tal el caudal medio en el mes de máximo consumo
- Acuífero o cauce en cuyos terrenos o zona de policía se vaya a situar la captación de aguas.
- Términos municipales y provincias donde radiquen las obras.

A la solicitud deberán acompañarse los siguientes documentos:

a) **Proyecto por cuadruplicado**, debidamente precintado, suscrito por técnico competente, en el que se describirán las obra instalaciones necesarias, justificándose las mismas, al igual que los caudales a utilizar y los plazos de ejecución.

Este proyecto podrá ser sustituido por un anteproyecto en el que queden definidas las características, aprovechamiento, las obras y las afecciones, en grado suficiente para llevar a cabo una información pública; resolver una posible competencia de proyectos, quedándose obligado a completar el grado de definición si Administración lo considerase insuficiente.

El Proyecto o el anteproyecto contendrá, en todo caso, una copia de la **hoja del mapa topográfico nacional** a escala 1:25.000 ó 1:50.000 (Instituto Geográfico Nacional o Servicio Cartográfico del Ejército) y **plano parcelario del catastro** bien referenciado y orientado, donde se señalará el punto o puntos de captación, como el esquema del resto de las instalaciones si la escala lo permite.

b) **Informe técnico de la perforación**, conteniendo al menos la siguiente documentación:

- b.1) Corte geológico de los terrenos atravesados.
- b.2) Niveles piezométricos atravesados, e incidencias hidrogeológicas durante la perforación.
- b.3) Características de las obras realizadas en cuanto a profundidades, diámetros, entubación, zonas de filtros y demás características de orden técnico.
- b.4) Aforos y ensayos de bombeo realizados.
- b.5) Características de las instalaciones elevadoras y caudales máximos extraíbles, en su caso.
- b.6) Inventario de pozos, manantiales, galerías corrientes de aguas naturales o artificiales que se encuentren a menos de 100 metros o distancia mayor en el caso de poder ser afectados, acompañado de un plano de planta georeferenciado en el que queden reflejados.
- b.7) Programa del desarrollo de la explotación, previsto para alcanzar el volumen de agua solicitado.

c) **Estudio agronómico** que abarcará, como mínimo un cálculo de la dotación de agua referido a cada uno de los meses en que el riego es necesario, y un estudio económico de la transformación de seco a regadío que permita dictaminar sobre la procedencia o improcedencia de la misma. Deberán quedar bien claros los siguientes datos:

-*Caudal máximo instantáneo*: litros por segundo que como máximo se pueden elevar con la bomba instalada.

-*Caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo*: este valor expresado en l/s, se obtiene de dividir los litros que como máximo se elevan en el mes de máximo consumo entre los segundos que tiene el mes.

-*Volumen total anual* de agua extraído (indicando el volumen elevado durante cada uno de los meses).

CAUDAL MEDIO INFERIOR A 4 L/S

Se presentará una **instancia** concretando la petición en la que se solicite la oportuna concesión administrativa (necesariamente se habrá de solicitar, cuando se pretenda, la declaración de utilidad pública, y la concesión de los terrenos de dominio público. También se podrá solicitar la imposición de servidumbres y expropiaciones forzosas que se consideren necesarias. La solicitud de declaración de utilidad pública y de expropiación forzosa deberá hacerse expresamente en el supuesto de que la captación vaya a realizarse en finca ajena sin contar con la autorización de su propietario).

En la instancia se deberán recoger, entre otros, los siguientes datos:

- Nombre, dirección postal del peticionario y D.N.I. o C.I.F.
- Destino del aprovechamiento
- Caudal de agua solicitado, entendiendo como tal el caudal medio en el mes de máximo consumo.
- Acuífero o cauce en cuyos terrenos o zona de policía se vaya a situar la captación de aguas.
- Términos municipales y provincias donde radiquen las obras.

A la solicitud deberán acompañarse los siguientes documentos:

a) **Memoria descriptiva** (4 ejemplares) de las obras de toma y del resto de las instalaciones de distribución del agua; esta memoria deberá contener como mínimo los siguientes datos:

- 1) Características del pozo (sección, profundidad, tipo de revestimiento, nivel ordinario del agua desde la superficie, sistema de protección, etc).
- 2) Sistema de riego empleado y tipo de cultivo.
- 3) Superficie total a regar, indicando el número de parcela y polígono de todas y cada una de las parcelas a regar, así como su superficie en hectáreas.
- 4) Características técnicas de la maquinaria de elevación instalada (marca, modelo, potencia, profundidad a la que se encuentra, etc.).
- 5) Características de las tuberías de impulsión, distribución, etc.
- 6) Copia del plano parcelario del catastro bien referenciado y orientado, y de la hoja del mapa topográfico nacional a escala 1:25.000 ó 1:50.000 (Instituto Geográfico Nacional o Servicio Cartográfico del Ejército), donde se señalará la ubicación del sondeo y de las fincas a regar.
- 7) Dentro del plano parcelario o en croquis independiente se reflejarán en planta y acotarán las obras de toma y el resto de las instalaciones de distribución del agua, situándose todos los aprovechamientos de aguas, cauces naturales o artificiales, manantiales, pozos, galerías y minas existentes en un radio de 100 m, acotando las distancias respectivas.
- 8) La planta se completará, como mínimo, con una sección del pozo en la que queden definidos los materiales atravesados, diámetros, profundidades, así como la ubicación y tipo de bomba

b) **Justificación de las necesidades de agua**, señalando las dotaciones anuales por hectárea y cultivo, así como las correspondientes al mes de máximo consumo. Deberán quedar bien claros los siguientes datos:

-*Caudal máximo instantáneo*: litros por segundo que como máximo se pueden elevar con la bomba instalada.

-*Caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo*: este valor expresado en l/s, se obtiene de dividir los litros que como máximo se elevan en el mes de máximo consumo entre los segundos que tiene el mes.

-*Volumen total anual* de agua extraído (indicando el volumen elevado durante cada uno de los meses).

INSTRUCCIONES PARA TODOS LOS EXPEDIENTES DE RIEGO INDEPENDIENTEMENTE DEL CAUDAL MEDIO DEL APROVECHAMIENTO

En el caso de que el peticionario fuese una Comunidad de Regantes, Sociedad Agraria de Transformación o cualquier otro Órgano Corporativo, deberá acompañarse certificación expedida por el Secretario del Acta de Sesión en que se tomó el acuerdo de solicitar la concesión y se facultó a su Presidente para solicitarla, acreditando igualmente mediante Certificación que el compareciente ocupa dicho cargo.

Si se solicita la imposición de una servidumbre forzosa de acueducto, deberá acompañarse el plano, suscrito por técnico competente, en el que se defina la topografía del terreno y del acueducto, figurando la situación de éste respecto a los predios que atraviesa y la longitud que ocupará en cada uno de ellos. Al plano se adjuntará una memoria explicativa.

a) Acreditación de la propiedad de los terrenos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 99.4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, cuando el destino de las aguas fuese el riego, el titular de la concesión deberá serlo también de las tierras a las que el agua vaya destinada.

Se justificará la propiedad de la finca donde se pretende hacer la captación y la de todas las fincas a regar. Todos los documentos acreditativos de propiedad serán remitidos en original acompañados de una fotocopia para, que una vez cotejada ésta, proceder a la inmediata devolución de los originales. También es suficiente una fotocopia cotejada por Notario o una nota del Registro de la Propiedad.

Si el peticionario es una Comunidad de Regantes no será necesario acreditar la propiedad de las tierras que se pretenden regar, pero sí de la finca de emplazamiento de la captación. No obstante se justificará mediante certificado, la existencia de un acuerdo de la Junta General para solicitar la concesión.

Si se tratase de una Sociedad Agraria de Transformación tampoco será necesario acreditar la propiedad de la tierra, pero deberá remitirse certificación del acuerdo de solicitar concesión, junto con la copia de los Estatutos aprobados debidamente Y una

relación certificada de los integrantes de la S.A.T. especificando la superficie que cada uno ha de regar.